

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de León
Universidad solicitante	Universidad de León
Centro/s	• Escuela de Ingenierías Industrial e Informática
Universidad/es participante/s	Universidad de León
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de León solicita la modificación del Máster en Ingeniería Industrial en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio I: Descripción del título.

[1]- Apartado 1.3.- Incorporación de la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

Criterio II: Justificación.

[2]- Apartado 2.1.- Justificación de la incorporación de la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes.

[3]- Apartado 4.3.- Adecuación de la documentación relativo a la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

[4]- Apartado 4.4.- Actualización de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas.

[5]- Apartado 5.1.- Plan de estudios: Cambios en la distribución temporal de tres asignaturas.

[6]- Apartado 5.1.- Incorporación de información sobre el plan de estudios relativo a la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

[7]- Apartado 5.2.- Redefinición de las actividades formativas para adecuarlas a la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

[8]- Apartado 5.5.- Descripción detallada del plan de estudios por la duplicación de todos los módulos (Nivel 1) y asignaturas (Nivel 2); y distinción del plan de estudios "Presencial" y del plan de estudios "Semipresencial".

Criterio VI: Personal académico y de apoyo.

[9]- Apartado 6.1.- Incorporación de información en relación al profesorado la modalidad de enseñanza "Semipresencial"

[10]- Apartado 6.2.- Incorporación de información relativa a otros recursos humanos la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

Criterio VII: Recursos materiales y servicios.

[11]- Apartado 7.1.- Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles en relación a la modalidad de enseñanza "Semipresencial".

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

La Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad, considera que las modificaciones introducidas no suponen un cambio en la naturaleza y objetivos del título y por tanto, ha elaborado un informe que implica una valoración **favorable** para las modificaciones anteriores que están marcadas con los números siguientes: **[4], [5]**.

Asimismo, analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL **no acepta las modificaciones solicitadas** marcadas con los números siguientes: **[1], [2], [3], [6], [7], [8], [9], [10] y [11]** por lo que emite informe desfavorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN

CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN

No se ha justificado adecuadamente la impartición de la modalidad semipresencial y su pertinencia para la adquisición de todas las competencias asociadas al Título.

No se han incluido referencias nacionales y/o internacionales que admitan la modalidad semipresencial para títulos con atribuciones profesionales similares. En este sentido, se considera que no es suficiente el procedimiento de consulta interno y externo utilizado para poner en valorar la puesta en marcha de la modalidad

semipresencial. Se debería haber incrementado la implicación de los grupos de interés de ámbito profesional como por ejemplo el Colegio Profesional.

CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En cuanto al apartado “Sistemas de Información Previo”, no se ha indicado toda la información sobre los requisitos y conocimientos previos que los estudiantes deben conocer antes de matricularse en la modalidad de enseñanza Semipresencial, incluyendo las situaciones especiales de aquellos estudiantes con necesidades específicas.

En particular, no se han definido con precisión el nivel de conocimientos de las herramientas TIC que se utilizarán en la nueva modalidad y los requerimientos mínimos de los que el estudiante debe disponer. El acceso a determinados equipos informáticos debe ser una obligación más que una recomendación.

CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En la memoria presentada no se aprecia un cambio de enfoque que requiere la implantación de la modalidad semipresencial, ni en lo referente a los principios metodológicos adoptados, ni a una aplicación práctica sustentada en un trabajo constructivo del aprendizaje, ni a los procesos organizativos que conlleva el cambio o adaptación. Ni tan siquiera se señalan las tecnologías que se utilizarán para el cambio. No se ha explicado cuál es el modelo educativo que se utiliza en la modalidad semipresencial, especificando los principios metodológicos en los que se basa la Universidad, en qué consiste la adaptación de las actividades formativas a la modalidad semipresencial, ya que sólo se expone que se utilizarán videoconferencias y que se controlará la autenticidad del alumnado mostrando a cámara el DNI o pasaporte.

De igual forma y con el fin de valorar la coherencia del cambio en la modalidad de enseñanza y de las adaptaciones en la metodología, y en el sistema de evaluación, en este apartado no se ha identificado ni descrito la metodología a seguir, las actividades formativas y sus sistemas de evaluación, ni se han detallado la distribución de la carga de trabajo para el estudiante en cada actividad, así como el porcentaje que representa cada actividad en la evaluación de una asignatura. Se trata de explicar cómo se articulan dentro de una asignatura la actividad del profesor y del estudiante, el sistema de evaluación y los recursos (incluyendo los materiales didácticos y las tecnologías utilizadas) dentro de un modelo educativo, de manera que se vea claramente cuál será el proceso educativo que seguirá el estudiante y que le permitirá desarrollar las competencias y resultados de aprendizaje previstos en la titulación.

No se ha informado sobre los mecanismos de coordinación que afectan a la docencia. En la memoria se recoge la reserva las dos últimas semanas del cuatrimestre para realizar prácticas a la vez que los exámenes correspondientes. Esta temporalización está poco justificada y compromete el correcto desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, pues las prácticas se deben desarrollar a la vez que la teoría y como reforzamiento de esta. Por otro lado, no se ha indicado cuantas prácticas ni cuantos exámenes se van a desarrollar en esas dos semanas.

No se ha explicado cómo contribuyen las actividades formativas que se realizarán a la consecución por parte del estudiante de las competencias previstas en el Título, con especial énfasis en aquellas competencias socio-cooperativas de tipo transversal como el trabajo en equipo o el liderazgo.

No se ha incorporado información específica de las actividades presenciales exigibles para los estudiantes de la modalidad semipresencial, por materias, indicando el número de horas esperables. Es necesario que el alumno conozca, previamente a su matrícula en el Máster las necesidades de presencialidad que se le impondrán.

Además, se deberían haber especificado los mecanismos de apoyo que se ponen a disposición del estudiante para el seguimiento de las actividades no presenciales de la titulación.

Otro aspecto a señalar es la indicación en la memoria referente a que es el profesorado quien elabora los materiales para la nueva modalidad de enseñanza. La propuesta que hace la Universidad es inviable con una formación de calidad, ya que aunque parte del profesorado será capaz de elaborar los recursos señalados, la gran parte del profesorado no está preparado para ello. No se ha indicado si existe departamento de apoyo para estos temas tanto a nivel de diseño instruccional como de diseño gráfico o multimedia. No se ha concretado quiénes son los responsables y qué perfiles tienen las personas que elaboran, aprueban y realizan el seguimiento y la actualización de cada uno de los materiales docentes que se emplearán en el título.

Respecto a los sistemas de evaluación, en las fichas presentadas las actividades evaluativas ponderan a cero o no se muestran, lo cual, no supone un proceso de evaluación coherente con ambas modalidades.

Respecto al sistema de identificación de las pruebas es necesario asegurar la identificación del alumno, más allá del hecho de mostrar un documento identificativo por la cámara.

Respecto al sistema de identificación de las pruebas es necesario asegurar la identificación del alumno, más allá del hecho de mostrar un documento identificativo por la cámara.

No ha quedado suficientemente detallado si el proceso de defensa del Trabajo Fin de Máster será a distancia o presencial, si existirán prácticas externas, cómo se desarrollará la movilidad de los estudiantes en modalidad semipresencial y cuáles serán las condiciones de cambio de modalidad, si es que se permite, para alumnos ya matriculados en el Máster.

Se recomienda actualizar las universidades extranjeras con las que se tiene convenio de intercambio dentro de la titulación de Master en Ingeniería Industrial. Por ejemplo, Delft University, NL.

CRITERIO VI: PERSONAL ACADÉMICO

No se han incluido cambios en la información sobre el personal académico disponible, mientras que se duplican todas las asignaturas al incorporar la nueva modalidad semipresencial. Por lo tanto, se considera que el personal académico disponible no es suficiente para poner en marcha la nueva una modalidad semipresencial.

No se ha abordado las necesidades de profesorado que se desprenden de la puesta en marcha de la nueva modalidad semipresencial, ni se ha especificado la dedicación del profesorado al título y el ratio profesor-estudiante de la modalidad semipresencial.

Del mismo modo, no se ha indicado el personal no docente con el que se contará para dar soporte a la nueva modalidad semipresencial.

CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

No se han indicado los recursos específicos disponibles para cada modalidad de impartición, como por ejemplo las características del equipamiento (hardware, software y herramientas didácticas) que se van a utilizar en la enseñanza no presencial o cuáles son los recursos de tipo bibliográfico on-line a los que tienen acceso los estudiantes. De igual forma no se ha concretado los horarios de uso de las plataformas en concordancia con la resolución de problemas técnicos, clarificando la existencia de una atención 24 horas los 365 días del año. No se ha aportado información sobre si el sistema informático utilizado dispone de alguna certificación.

Se considera que las tutorías realizadas por correo electrónico o a través de la plataforma virtual de la Universidad son insuficientes.

CRITERIO VIII: RESULTADOS PREVISTOS

No se han concretado los resultados esperados para cada una de las modalidades de enseñanza.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL